

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 22 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma digital.

**INTERVIENEN:**

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024, facultado para este acto por Resolución número 8987/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025.

De otra parte, DON ISAAC ÁLVAREZ MENÉNDEZ, en calidad de representante de la Sociedad Mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., con C.I.F. B85.146.363, según escritura de poder especial, otorgada ante Don Inocencio Figaredo de La Mora, de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, bajo el número cuatrocientos dos de su protocolo, facultado expresamente para la firma (apartado a), b)) y en virtud de la correspondiente escritura pública de subrogación por parte de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L del Servicio del transporte regular interurbano de viajeros por carretera de la isla de Fuerteventura y, por tanto cambio de titularidad de la concesión V5201 GC 28 DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA a favor de la entidad NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., suscrita el 22 de abril de 2024, ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, D. Pedro Javier Viñuela Sandoval al número 919 de su protocolo, según acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 30 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar la presente Primera Adenda al Convenio Insular (de ahora en adelante CI) y

**MANIFIESTAN:**

Que el texto legal que ampara el Régimen Económico Fiscal de Canarias en su artículo 8 declara el transporte público terrestre regular de viajeros en el Archipiélago como un servicio público esencial, configurándolo como un transporte integrado de carácter insular y en su virtud accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

El Operador está en condiciones de prestar el servicio que a continuación se definirá, en el marco geográfico delimitado por su concesión, que habiendo sido adaptado a la regulación prevista en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, fue convalidada en virtud de acuerdo adoptado por el Cabildo Insular de Fuerteventura (de ahora en adelante CF) de fecha 13 de junio de 2008.

El CF para dotar a la isla de un adecuado servicio regular de transporte que cubra las necesidades de movilidad de sus residentes, conviene con El Operador la suscripción de la presente Primera Adenda de acuerdo con las siguientes

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA:** Modificar la estipulación SÉPTIMA, en los siguientes términos:

**SÉPTIMA.** La aportación anual a realizar por el CF en relación al ejercicio 2024, se devengará a la firma del correspondiente convenio de liquidación (adenda), relativo al periodo comprendido entre el 22 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 que se circunscribirá a la adenda correspondiente en su caso. Cuando el crédito presupuestario disponible sea insuficiente para efectuar el pago íntegro de la liquidación parcial y/o definitiva, podrá liquidarse de forma parcial. El periodo a liquidar, será con la aplicación del indicador del IPC Canario de 2024 para la rúbrica Transporte Público Interurbano.

**SEGUNDA:** Modificar la estipulación DÉCIMOCUARTA, en los siguientes términos:

**DÉCIMOCUARTA.** Este convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2026.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de que concluya el plazo de vigencia. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*EL CONSEJERO DELEGADO DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES,  
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y  
COMUNICACIONES*

*NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U*

*Fdo. D. Luis Cabrera González*

*Fdo. D. Isaac Álvarez Menéndez.*